

RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (U.P.M.), POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL, TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS E INFORMACIÓN, CAP. MEDIOS AUDIOVISUALES, GRUPO C, NIVEL SALARIAL C3, CON AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE GRUPO D, TÉCNICO AUXILIAR SERVICIOS E INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 19.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), se podrán convocar procesos internos de provisión de vacantes que supongan modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de cara a cubrir nuevas plazas cuya creación está condicionada a la amortización de otras inferiores no vacantes u ocupadas por personal contratado.

En base a dicho artículo, y a la vista del Catálogo de Puestos de Trabajo de PTGAS Laboral aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de julio de 2024, con el fin de cubrir las necesidades de esta Universidad y adaptar determinadas plazas al Catálogo mencionado, **este Rectorado**, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como por lo previsto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 15 de noviembre), y previo acuerdo con el Comité de Empresa, **ha resuelto** convocar proceso interno de promoción para la provisión de las plazas del Grupo C, Nivel Salarial C3, Técnico Especialista III Servicios e Información, cap. Medios Audiovisuales.

Este proceso está unido al desarrollo de un curso de formación que impartirá la Universidad en el marco del Plan de Formación que atienda a las necesidades organizativas de la Universidad, necesario para su superación.

No obstante lo previsto en el art. 19.2 del II Convenio Colectivo referido al sistema de promoción interna que prevé que este ha de efectuarse mediante concurso-oposición, dada la especial circunstancia de que no se trata de un proceso de concurrencia competitiva, sino que se dirige a un grupo determinado de destinatarios, que actualmente ocupan plazas descritas como de grupo D, Técnico Auxiliar Servicios e Información, se acuerda dejar sin efecto la parte de concurso del presente proceso. Todo ello en aras a la efectividad de este y dado que la valoración de méritos en este caso no implica determinación del orden de prelación en la elección de la plaza.

Una vez resuelto el proceso de promoción respecto de cada trabajador que supere el proceso selectivo, en su propio puesto de trabajo que ocupa en la RPT descrito como D, se procederá a dar efectividad a la plaza como C3, Técnico Especialista III Servicios e Información, cap. Medios Audiovisuales en lugar de D, Técnico Auxiliar Servicios e Información, amortizándose esta última.

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1. Se convoca simultáneamente curso formativo y proceso selectivo de promoción interna por el sistema de oposición, al amparo de lo previsto en el art. 19.2 del II Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para cubrir nuevas plazas del grupo C, nivel salarial C3, Técnico Especialista III Servicios e Información, cap. Medios Audiovisuales por aquellos trabajadores que, una vez superado este proceso selectivo, se encuentren ocupando las plazas de grupo D, Técnico Auxiliar Servicios e Información, en la relación de puestos de trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral, de la Universidad Politécnica de Madrid, que se relacionan en el ANEXO I.

1.2. La identificación de las plazas de grupo D, Técnico Auxiliar Servicios e Información a que se refiere el punto anterior, y que serán amortizadas, en su caso, se incluyen en el citado ANEXO I.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo (BOCM de 14 de mayo), por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; lo dispuesto en la presente Convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid con la salvedad de la fase de concurso, según lo expuesto, dado que no se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva y las personas aspirantes se mantendrán en la plaza que ocupan actualmente dándose efectividad a la plaza como C3, Técnico Especialista III Servicios e Información, cap. Medios Audiovisuales, en lugar de grupo D, Técnico Auxiliar Servicios e Información, y amortizándose esta última, en caso de superar el proceso selectivo, con las pruebas que se especifican en la Base 5 de esta Convocatoria; lo anterior en orden a dar la mayor celeridad al proceso en beneficio de los propios destinatarios.

En cualquier caso, para superar el proceso selectivo será necesaria la participación en los cursos de formación que se impartirán por la Universidad dentro del marco de su Plan de Formación, con carácter previo a la realización de la única prueba teórica o teórico-práctica de la fase de oposición.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el ANEXO II de esta Convocatoria y que está vinculado a los cursos de formación mencionados.

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

1.6. El proceso selectivo constará de una única fase de oposición. No obstante, con carácter previo a la misma, se impartirán los cursos de formación que han de desarrollarse por la Universidad en aplicación del Convenio, necesarios para la superación del proceso selectivo.

1.7. Los cursos de formación necesarios para poder superar el proceso selectivo comenzarán a partir del 7 de noviembre de 2024.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ostentar la condición de personal laboral fijo en la U.P.M., no ostentando tal condición los trabajadores con contrato de trabajo temporal.

2.1.2. Estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo, en la Universidad Politécnica de Madrid.

2.1.3. Ocupar con carácter definitivo alguna de las plazas de grupo D, Técnico Auxiliar Servicios e Información, que se relacionan en el ANEXO I, y que serán amortizables, conforme a lo expuesto en la Base 1.4 de la presente convocatoria.

2.1.4. Estar en posesión de los Títulos de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente, o en situación de obtenerlo. En ausencia de titulación oficial para el acceso del grupo D al grupo C, será preciso contar con dos años de permanencia en el grupo D.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

3.- Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>.

Una vez cumplimentada deberá presentarse preferentemente por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.

Los aspirantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como que reúnen los requisitos exigidos en la Base 2 de la presente convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio de publicación simultánea en su página web, no siendo preceptiva su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a la vista de la delimitación de los destinatarios de esta convocatoria.

3.3. Se abonará la correspondiente tasa de examen que asciende al importe de **8,27.-€**, mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES61 0049 5121 2425 1012 1551 de la Entidad Banco de Santander, abierta a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid, indicando como concepto el DNI del interesado.

A la solicitud deberá adjuntarse comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad en la cuenta señalada al efecto.

La falta del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante, sin que pueda subsanarse el defecto de falta de pago una vez finalizado dicho plazo.

Asimismo, en ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación, en tiempo y forma, en los términos expresados en el párrafo anterior. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares y forma señalados en esta Base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre:

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

- a) Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- c) Las víctimas de violencia de género.
- d) Las familias numerosas, en los siguientes términos: El 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial. El 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

A efectos de acreditar la exención del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- a) Las personas con discapacidad, certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.
- b) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- c) Las víctimas de violencia de género, resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- d) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general, título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.4. La posible devolución de las tasas por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

3.5. Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas haciendo valer su condición, deberán hacer constar en las correspondientes casillas de su solicitud, la condición de "Discapacitado", y en su caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización del ejercicio en que esas adaptaciones sean necesarias, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, (ANEXO V).

Para que el Tribunal de Selección valore la procedencia de la adaptación o adaptaciones solicitadas, los interesados deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que hubiere dictaminado el grado de discapacidad. En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncie la fecha de celebración del único de la oposición, se indicará, asimismo, el lugar en el que el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando en su caso la medida concedida, sin perjuicio de que, en caso de denegación, se proceda a la notificación individualizada de las causas de dicha denegación.

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

3.6. Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado y presentado dentro del plazo establecido en la Base 3.2 para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en atención a la urgencia del proceso, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es>).

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, a la vista de la urgencia del procedimiento y por aplicación de lo previsto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la página web de la UPM la Resolución que contenga las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En dicha Resolución, a propuesta del Tribunal de selección se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio único de la fase de oposición, sin que éste pueda tener lugar antes de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de éste y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que ello pueda demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Tribunal. En todo caso, la realización y valoración de las pruebas o fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.- Plan de Formación

Estará constituido por tres cursos de formación impartidos por la propia Universidad sobre las materias objeto del programa, que se detalla en el ANEXO II, y coincidente con este, con una duración total de veinte horas, de carácter presencial.

La participación en los mencionados cursos, que habrá de facilitarse por los superiores jerárquicos de los aspirantes, es condición necesaria para continuar con el procedimiento selectivo.

Se deberá asistir a la totalidad de las horas lectivas que tiene cada curso, obteniéndose certificado de asistencia siempre que se haya asistido a un mínimo del 80% de horas lectivas y se justifiquen las faltas de asistencia del 20% restante, en su caso. Dicho certificado será emitido de oficio por el Servicio de Formación de la Universidad.

En caso de que algún aspirante hubiera finalizado anteriormente con éxito los cursos aprobados dentro del Plan de Formación de la U.P.M. para 2024 denominados “Medios Técnicos Audiovisuales”, de 20 horas de duración, en modalidad online y videoconferencia, o el curso “Atención al Ciudadano y los Servicios de Información Administrativa”, de 8 horas de duración en modalidad presencial, podrán incluir como documentación adjunta la declaración responsable, que se adjunta como ANEXO III a las presentes bases, sobre la finalización de estos cursos, en su caso, sin perjuicio de que por la Unidad de Formación se realice la comprobación oportuna, a fin de eximirse de su realización dentro del presente proceso.

La presentación de estos certificados referidos a los cursos señalados no impedirá, en ningún caso, que los aspirantes puedan realizar los cursos de formación necesarios planteados como desarrollo del Plan de Formación previsto en el art. 19.2 del Convenio, si es su voluntad participar en los mismos.

6.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición, habiéndose suprimido la fase de concurso, a la vista de que no se trata de un proceso de concurrencia competitiva y que no hay elección de plazas.

Esta fase de oposición estará constituida por un único ejercicio consistente en la realización de una prueba de carácter teórico o teórico práctico, que tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las tareas propias del perfil de la plaza a la que se opta.

El ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, sobre los contenidos del programa que figura en el ANEXO II, y que tendrá como objetivo demostrar la capacidad para su desempeño.

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco y las que tengan respuestas múltiples no puntuarán, y las erróneas se penalizarán con el 25% de una correcta.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal, no siendo superior a 70 minutos.

El ejercicio se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de treinta y cinco puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. La composición del Tribunal de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado dictará Resolución por la que se nombren a los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Selección, siendo publicada en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

6.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad dictará Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta Base, o por otras causas. Dicha Resolución se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

6.3. Para la válida actuación de los Tribunales, debidamente convocados en tiempo y en forma, a efectos de constitución, celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario respectivo.

Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.

Cualquier miembro de los Tribunales podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.

6.5. Los miembros titulares de los Tribunales serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del correspondiente Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

6.6. La elaboración y valoración de la prueba única de la oposición y cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste. Los Tribunales quedan facultados para interpretar las Bases de la presente Convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo del ejercicio.

6.7. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en lo previsto en las Bases de esta Convocatoria.

6.8. El Rector, a propuesta de los Tribunales podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas relativos a su especialidad. Los Tribunales de Selección actuarán con total independencia y responsabilidad.

6.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (Avda. Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid).

6.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda según el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. del 30).

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid de 2 de abril de 2024

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

(B.O.C.M. de 15 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Sr. Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes

8.- Listas de aprobados

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y previa comprobación de la necesaria participación y finalización de los cursos de formación contenidos en la Base 5, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid la relación provisional de aprobados del proceso selectivo.

Contra este acuerdo provisional de aprobados los interesados podrán alegar ante el Tribunal de Selección, en el plazo de tres días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias al mismo.

8.2. El Presidente del Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, la relación definitiva de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo que se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>)

9. Adjudicación de destinos

9.1. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

10.- Normativa aplicable.

10.1.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; lo dispuesto en la presente Resolución, y demás normativa de aplicación.

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

10.2.- Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.3 Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, 7 de noviembre de 2024
EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

| | | | |
|---------------------|---|---------|---------------------|
| Url De Verificación | https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/4B4E-6458-686AG5349P4759 | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado | Firmado | 11/11/2024 15:41:24 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |